



Resolución Ministerial

Lima, 08 de FEBRERO del 2019

Visto el Expediente N° 18-120682-001, que contiene el Informe N° 109-2018/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establece cuáles son los conceptos no gravados con el Impuesto General a las Ventas;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante resolución ministerial del sector correspondiente;

Que, el artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que para la expedición de la Resolución de aprobación de donación, los donatarios deberán presentar ante el Sector correspondiente, los documentos indicados en el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF;

Que, el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 054-2017-EF; establece en el numeral 4.1 del artículo 4 que para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar, entre otros documentos: Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además: la identificación del donante, el lugar de origen o procedencia de la donación, la descripción y características de las mercancías, la cantidad y valor estimado de las mercancías, la finalidad de la donación, el estado de la



Z. TOMAS



mercancía y otra información que se considere relevante; así como la Carta o Certificado de donación traducida al idioma español; y, la solicitud presentada ante el Sector que emite dichos documentos donde conste la fecha de recepción;

Que, a través de la Carta de Donación con Ref: AST/18/0577, la Organización Mundial de la Salud – OMS, ha expresado su voluntad de donar medicamentos consistente en: 180 blíster de Multibacilar adulto con N° de lote HZ0477 y fecha de vencimiento marzo del 2022 y 24 blíster de Multibacilar niño con N° de lote H50990 y fecha de vencimiento marzo 2021, a favor del Ministerio de Salud, valorizados en US\$ 540.72 (quinientos cuarenta y 72/100 dólares americanos) , que ingresaron al país con Guía Aérea N° 65 3435 0056;

Que, a través del Memorándum N° 5460-2018-DGIESP/MINSA, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, ha solicitado la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación señalada precedentemente;

Que, mediante el Informe N° 453-2018-DIGEMID-DFAU-UFAM-AD/MINSA, la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas, emitió opinión favorable para la aceptación de la donación de medicamentos para el tratamiento de la Lepra, consistente en: 180 blíster de Multibacilar adulto con N° de lote HZ0477 y fecha de vencimiento marzo del 2022 y 24 blíster de Multibacilar niño con N° de lote H50990 y fecha de vencimiento marzo 2021; toda vez que, se encuentran conforme a lo establecido en la Directiva N° 063-MINSA-V01 “Directiva para la Aceptación y Aprobación de Donaciones con carácter asistencial provenientes del exterior”, aprobada con Resolución Ministerial N° 475-2005/MINSA;

Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante Informe N° 109-2018/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, ha considerado que resulta viable la expedición de la Resolución Ministerial de aceptación de la señalada donación;

Que, con el Informe N° 035-2019-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud emitió opinión legal;

Con la visación de la Directora General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General y el Viceministro de Salud Pública, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales; la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación que realiza la Organización Mundial de la Salud – OMS, consistente en: 180 blister de Multibacilar adulto con N° de lote HZ0477 y fecha de vencimiento marzo del 2022 y 24 blíster de Multibacilar niño con N° de lote H50990 y fecha de vencimiento marzo 2021, valorizados en US\$ 540.72 (quinientos cuarenta y 72/100 dólares americanos), a favor Ministerio de Salud, que ingresaron al país con Guía Aérea N° 65 3435 0056.

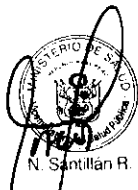
Artículo 2.- Agradecer a la Organización Mundial de la Salud – OMS, por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.





Resolución Ministerial

Lima, 08 de FEBRERO del 2019



Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega-Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, a fin que cumpla con notificar a la Contraloría General de la República, a la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud

